



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL EN ARAGÓN.

Esta memoria se elabora en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, *Memoria explicativa de igualdad*, conforme al cual:

1. El proyecto de norma tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.

En coherencia con lo anterior, el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, dispone:

4. El órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

El proyecto normativo al que se refiere esta memoria tiene por objeto aprobar una norma capaz de garantizar la participación real y efectiva de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito autonómico, subsanando la falta de marco regulador de su actividad; y establecer una serie de medidas orientadas a fortalecer, promocionar y reconocer la labor que las mismas desempeñan en nuestra región.

A través de la misma, se responde a la necesidad de configurar y consolidar modelos participativos, permitiendo a la sociedad aragonesa involucrarse y sentirse parte integrante de las políticas públicas por medio de aquellas organizaciones que, surgidas de la libre iniciativa ciudadana y no teniendo ánimo de lucro, han mostrado un firme compromiso durante las últimas décadas en el impulso del reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales, en aras de lograr la inclusión social en todas sus dimensiones y evitar que determinados colectivos puedan resultar excluidos de unos niveles razonables de bienestar.

I.- Con fecha de 24 de junio de 2022 se emitió *informe de evaluación de impacto de género* del anteproyecto de ley, en el que se determinó lo siguiente:

(...) Por todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir que no sólo va a tener un impacto positivo de género, ayudando a modificar roles y estereotipos fuertemente arraigados en nuestra sociedad y que dificultan la igualdad efectiva de oportunidades,



sino que además va a tener un impacto transformador, ya que las diferentes acciones reguladas se van a desarrollar bajo un enfoque feminista (...)

De lo anterior se desprende que la disposición normativa cuya aprobación se pretende, estableciendo un marco normativo regulador de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, potenciando las relaciones de las mismas con el Gobierno de Aragón y otros agentes sociales, y asegurando la participación real y efectiva de éstas en los procedimientos de elaboración, desarrollo, ejecución, seguimiento y revisión de las políticas sociales aplicadas por el Gobierno de Aragón, contribuirá a mejorar la experiencia vital de las mujeres, en cuanto estas organizaciones integrantes del Tercer Sector Social dirigen sus actividades a la mejora de las condiciones de vida de las mismas.

II.- El texto del proyecto normativo, una vez sometido a conocimiento del Gobierno de Aragón, ha sido objeto de proceso de deliberación participativa, articulándose tres fases diferenciadas: la fase de información, la fase de deliberación, y la fase de retorno.

Como resultado del citado proceso participativo, se recibieron 50 aportaciones, valoradas e incorporadas, en su caso, al texto. Simultáneamente, este fue remitido a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y, a través de ellas, a los organismos públicos u otros entes del sector público autonómico adscritos.

El borrador resultante de los trámites anteriores fue sometido a informe del Consejo Aragonés de Servicios Sociales quien, con fecha de 1 de febrero de 2023 emitió informe favorable por mayoría de los miembros presentes.

En las observaciones, aportaciones e informes recibidos en los diferentes procesos, no se ha manifestado ninguna cuestión relativa a la igualdad de género.

El anteproyecto de Ley regula cuestiones que *a priori*, no tienen una incidencia directa en la igualdad de género, sino que inciden en ella tangencialmente al dirigirse a las entidades del Tercer Sector de Acción Social, entidades que, como se ha comentado, trabajan en pro de todas aquellas personas que puedan sufrir algún tipo de discriminación o sean más propensas a encontrarse en situaciones de vulnerabilidad social.

No obstante, la incidencia es mayor de lo que podría estimarse en un primer momento, pues tal y como se hace constar en el informe “El Tercer Sector de Acción Social en España 2021: Respuesta y resiliencia durante la pandemia”, elaborado por la Plataforma de ONG de Acción Social “*los datos muestran que el Tercer Sector de Acción Social está cada vez más feminizado, incrementándose el porcentaje de mujeres contratadas, que prestan voluntariado y que reciben atención sobre el total*”, tal y como se extrae del gráfico que sigue, apreciando un incremento notable desde el 2018 hasta el 2020.





En consecuencia, se considera que la disposición normativa posee pertinencia de género, por cuanto la intervención no es neutra al género, al comportar una afectación que, aun siendo indirecta, es positiva.

Por tanto, en lo que respecta a la evaluación de impacto de género: en primer lugar, se ha llevado a cabo la pertinente evaluación mediante la emisión de Informe de Evaluación de Impacto de Género y en segundo lugar y, por último, se concluye con la presente Memoria explicativa de igualdad.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

José Antonio Jiménez Jiménez